

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

<u>TEMA:</u> Señalización vertical dirección obligatoria en intersección de ruta complementaria "C" con Facundo Quiroga.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4021 / 2019

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal N° 449/95, adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública; que es conveniente extremar las medidas pertinentes, en materia de prevención de accidentes de tránsito y a la vez actualizar toda medida y disposición que reglamente la circulación vehicular en el ejido urbano;

que es de vital importancia lograr una eficaz y fluida circulación del tránsito vehicular, en las arterias de nuestra ciudad y para esto las señales de tránsito posibilitan un mejor desarrollo de la circulación:

que mediante la Ordenanza N° 3392/2015, se realizó la colocación del semáforo en la intersección de la Ruta Provincial Complementaria "C" con calle Facundo Quiroga, generando esto, un mejor reacomodamiento del tránsito vehicular en esa zona;

que no existe ningún tipo de señalización, que establezca la dirección obligatoria, por lo que algunos conductores realizan maniobras indebidas con el fin de esquivar el semáforo, que se encuentra ubicado en dicho sector;

que la señalización de "DIRECCION OBLIGATORIA" en distintas esquinas de nuestra ciudad ayuda a prevenir accidentes, cuando los vehículos se conducen responsablemente, marcando claramente la obligación de continuar en el sentido indicado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- INTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a la instalación de un cartel vertical, estableciendo la dirección obligatoria en el semáforo ubicado en la intersección de la Ruta Provincial Complementaria (C) con Facundo Quiroga.

Artículo 2º.- ESTABLEZCASE un plazo de noventa (90) días para dar cumplimiento a lo normado en la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. Lb/FR